



Fiscalía

CRITERIO TÉCNICO-LEGAL

13 de enero de 2025

CECR-FISC-CT-003-2025

CRITERIO DE LA FISCALÍA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA SOBRE LA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA EN LA CONSULTA DE CHOQUE

En cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley No. 2343 numeral 3; en el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, numerales 46 y 47 incisos a), g), k) y n) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S. Este órgano fiscalizador, en cumplimiento de su deber de atender las consultas planteadas, procede a emitir el siguiente criterio técnico-legal. Es importante subrayar que este análisis se fundamenta exclusivamente en la información proporcionada por el/la consultante, cuyos hechos no han sido verificados ni probados de manera independiente por esta Fiscalía.

PRIMERO. REFERENTE A LA SOLICITUD DE CRITERIO

Descripción de la situación:

“ (...) Por medio de la presente solicito información, en que consiste la consulta de choque, la cual se llevara a cabo en tiempo vespertino con horas extras en Area de salud de Guápiles específicamente en EBAIS Jiménez y de la Colonia las cuales iniciarán a partir de Enero 2025, cual es el rol y perfil de enfermería si la auxiliar de enfermería no puede dar esta consulta o mas bien prestar sus servicios en esta consulta de choque.” [SIC]

 2519-6805 // 6074-5190

 fiscalia@enfermeria.cr

 www.enfermeria.cr



SEGUNDO. Sobre la consulta del choque

La Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica realizó una solicitud de información mediante el oficio CECR-FISC-633-2024 dirigida a la Dirección de Enfermería del Área de Salud de Guápiles. En respuesta a esta solicitud, se recibió el oficio ASG-DM-ENFER-0212-2024, fechado el 16 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefatura de Enfermería del Área de Salud de Guápiles.

TERCERO. Contenido del oficio de respuesta

El oficio ASG-DM-ENFER-0212-2024 generado como respuesta a la solicitud de información de esta Fiscalía, proporciona información detallada sobre la "consulta de choque" y otros aspectos relacionados, los cuales se proceden a resumir:

1. Descripción de la consulta de choque:

“Es una alternativa para la atención médica de morbilidades que no han logrado acceder a citas en horario ordinario.

Atiende enfermedades transmisibles, enfermedades crónicas no transmisibles, dolores crónicos reagudizados, urgencias menores, suturas, cambios de sondas, curaciones, aplicación de medicamentos y vacunas”

2. Objetivos de la consulta de choque:

“Brindar atención alternativa para situaciones de salud no atendidas en horarios ordinarios de los EBAIS.

Descongestionar los servicios de urgencias, ofreciendo atención más cercana al hogar del paciente”

3. Rol y perfil del personal de enfermería:

“Se requiere un Profesional de Enfermería con perfil de Enfermera 1 Licenciada”



2519-6805 // 6074-5190



fiscalia@enfermeria.cr



www.enfermeria.cr



4. Participación de auxiliares de enfermería:

“En estas consultas no hay participación de personal Auxiliar de Enfermería, ya que lo autorizado es un profesional, el cual debe cumplir con las funciones de Profesional de enfermería definidas en el manual de puestos de la CCSS.”

5. Justificación técnica y legal para la asignación de roles al personal de enfermería y auxiliares en este contexto.

“(…) las funciones a ejecutar se basan en los Perfiles Profesionales y Manual de Puestos de la CCSS”

6. Medidas para garantizar cumplimiento normativo y seguridad del paciente:

- *“personal profesional calificado con licencia laboral vigente.*
- *roll equitativo para enfermeras Licenciadas 1.*
- *disponibilidad de la Jefatura durante el horario extraordinario” [SIC]*

Este oficio proporciona una respuesta detallada a las consultas planteadas en el oficio CECR-FISC-633-2024, aclarando aspectos importantes sobre la implementación y funcionamiento de la consulta de choque en el Área de Salud de Guápiles.

POR TANTO,

Este órgano fiscalizador determina que, según la respuesta brindada por la Jefatura de Enfermería del Área de Salud Guápiles, la consulta de choque será atendida por profesionales en enfermería debidamente capacitados, no por auxiliares de enfermería, dado que se debe cumplir con las funciones de Profesional de Enfermería definidas en el manual de puestos de la Caja Costarricense del Seguro Social.

CUARTO. REFERENCIAS

- Oficio ASG-DM-ENFER-0212-2024



Fiscalía

13 de enero de 2025
CECR-FISC-CT-003-2025
Página 4 de 4

Atentamente,

FISCALÍA



Dr. Cristhian Cortés Salas, MSc.

Fiscal

Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Elaborado por: Dra. Viviana Solano Gómez

Revisado por: Licda. Mariángel López Calvo

 2519-6805 // 6074-5190

 fiscalia@enfermeria.cr

 www.enfermeria.cr